



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE IMPORTACIÓN DE BIENES TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 5,000,000 de dólares de los Estados Unidos de América (valor FOB), con los siguientes sublímites:
2,000,000 dólares de los Estados Unidos de América (valor FOB) para los capítulos 50 a 60.
3,000,000 dólares de los Estados Unidos de América (valor FOB) para los capítulos 61 a 63.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: Las incluidas en los capítulos 50 a 63.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estado de Israel.
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel, bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03.3 y su anexo del Tratado de Libre Comercio entre ambos países publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.

DISPONIBLE EN: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_CISRcafeflores-PDF-Israel-flores-caf%C3%A9_20160808-20070727.pdf